



Tipo Norma	:Resolución 2498 EXENTA
Fecha Publicación	:17-06-2013
Fecha Promulgación	:27-12-2012
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:APRUEBA PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO ELÉCTRICO QUE INDICA
Tipo Versión	:Unica De : 17-06-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:17-06-2013
Id Norma	:1052002
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1052002&amp;f=2013-06-17&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1052002&amp;f=2013-06-17&amp;p=</a>

#### APRUEBA PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO ELÉCTRICO QUE INDICA

Núm. 2.498 exenta.- Santiago, 27 de diciembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

#### Considerando:

1° Que, mediante la resolución exenta N° 687, de fecha 12.10.2011, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que el producto eléctrico que se indica a continuación, para su comercialización en el país, debe contar con su respectivo Certificado de Aprobación, otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia:

. Medidor de energía eléctrica activa, monofásico y trifásico, clases 0,2 S y 0,5 S.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señalados en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y/o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo que el protocolo de ensayos de seguridad fue puesto a consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 14.06.2012 y el 18.08.2012, recibiendo observaciones y comentarios que fueron analizados por el Comité Técnico convocado para tal efecto por esta Superintendencia.

#### Resuelvo:

1° Apruébase el protocolo de análisis y/o ensayos que a continuación se indica para la certificación del producto eléctrico que se señala:

Protocolo	Área	Producto	Norma de aprobación	Fecha de Aplicación
PE N° 4/09	Seguridad	Medidor de energía eléctrica activa, monofásico y trifásico, clases 0,2 S y 0,5 S	IEC 62053-22:2003-01 IEC 62052-11:2003-02	31.01.2014

2° El texto íntegro del protocolo individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio web [www.sec.cl](http://www.sec.cl).



3° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores del producto eléctrico señalado en la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en el Resuelvo 1° de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese.- José Antonio Muñoz Salvo,  
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).